



LEY MUNICIPAL No. 001/2016

POR CUANTO LA LEY MUNICIPAL ES UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE EMANA DEL CONCEJO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER GENERAL SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ES OBLIGATORIO EN TODA SU JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE VIACHA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA (GAMV) SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE VIACHA

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- APROBAR EL REGLAMENTO DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE VIACHA, que formara parte de la presente Ley Municipal con sus Diez Títulos, veintitrés capítulos, noventa y tres artículos y dos disposiciones finales, a fin de que llegue a identificar la normativa específica que reglamente la venta y expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Viacha.

ARTICULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento se aplicará en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Viacha, sujeta a la delimitación Municipal establecida en el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás normativas conexas.

ARTICULO TERCERO (FINALIDAD).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente disposición municipal, mediante las dependencias y unidades respectivas, con el fin de establecer y normar en la Jurisdicción del Municipio de Viacha, el funcionamiento de los establecimientos de venta, expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, en resguardo de la vida, la salud pública, el medio ambiente y las buenas costumbres, preservando los derechos a la libertad e igualdad ciudadana y la defensa del consumidor, derogando y abrogando disposición en contrario a partir de la promulgación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación, por lo tanto el Ejecutivo Municipal deberá instruir se cumpla este acto formal posterior a su promulgación.


SEGUNDA.- Conforme al Artículo 141 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda la normativa emitida para su registro, por lo cual la Secretaria Municipal General deberá efectuar tal diligencia.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Héctor Calle Cruz
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA




Wilson Vargas Villa
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA